CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM- 006 **DEL** 16 ABR 2026

OBJETO:	*"SUMINISTRO DE COLCHONES, COBIJAS, REFRIGERIOS, KIT DE ALIMENTACIÓN, Y MATERIALES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.819.023-0
REPRESENTANTE LEGAL:	MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN
IDENTIFICACIÓN:	1.114.209.177 expedida en La Victoria, Valle del Cauca.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.988.200,00 M/CTE).
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DESDE LA LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

Entre los suscritos: GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN HURTADO mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.485.048, expedida en Santander de Quilichao (Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE, previa posesión mediante acta No. 001 del 30 de diciembre del 2023 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, la cual, surge efectos a partir del primero (1ero) de enero 2024, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, La **DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S.** identificada con Nit. No.

900.819.023-0, Representada Legalmente por **MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.114.209.177 expedida en La Victoria, Valle del Cauca, para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones: **I.** "*Que la misión del MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA es: "Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial."* **II.** La Constitución Política, en el inciso segundo de su artículo 2, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Igualmente, el artículo 51 de la Constitución Política establece como obligación del Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo el derecho de los colombianos a una vivienda digna. Así mismo, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, tal y como lo consagra el artículo 366 de la Constitución Política, de manera que define como un objetivo fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, entre otras. El artículo 311 de la Constitución Política, establece que le corresponde al Municipio dirigir la acción administrativa, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y con la promulgación de la Ley 1523 de 2012, Establece que los alcaldes, como jefes de la administración local, son responsables de la gestión del riesgo en su jurisdicción. La ley obliga a las entidades a garantizar la respuesta a emergencias y la rehabilitación de servicios esenciales. El artículo 6 de la Ley 1523 de 2012 define el objetivo general del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante SNGRD), como: "Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible". El SNGRD en lo local se ha establecido mediante el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres CMGRD actualizado mediante decreto 104 de 20 de mayo de 2024 y disponiendo del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres — PMGRD adoptado mediante el decreto 011 de 28 de enero de 2025 y a Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias EMRE adoptada mediante decreto 243 de 07 de diciembre de 2022. La noción de gestión del riesgo que la Ley consagra hace referencia a los procesos sociales y las políticas gubernamentales que se destinan tanto a conocer y reducir el riesgo, como a manejar los desastres. Si bien es claro que el tema de los desastres ya no será abordado exclusivamente desde el momento en que se produce la emergencia, sino que se tendrán en cuenta procedimientos para reducir el riesgo, la norma no pone de relieve, por ejemplo, la disminución de condiciones de

vulnerabilidad, como ayuda a las poblaciones asentadas en lugares de riesgo, acciones para el manejo del cambio climático, conservación de ciertos ecosistemas para el equilibrio ambiental, verdaderas políticas de ordenamiento territorial, etc., factores que generalmente desencadenan un sinnúmero de desastres en Colombia. A su vez, la norma señala que los alcaldes deben incluir en sus planes de desarrollo municipal y de los planes de ordenamiento territorial acciones que propendan por el efectivo funcionamiento de la gestión del riesgo. Esta atribución de la norma deja ver la importancia que se les asigna a los mencionados instrumentos de planificación, pues son los cuerpos jurídicos que permiten a estas autoridades implementar las acciones que consideren pertinentes para la gestión del riesgo. Es decir, por medio de estos planes las cabezas de las entidades territoriales tienen la posibilidad concreta de realizar acciones de desarrollo que eviten y disminuyan las condiciones de vulnerabilidad. El Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de Colombia adoptó la segunda actualización del plan nacional de gestión del riesgo de desastres, que incluye objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos. Cuenta con cuatro objetivos específicos. Primero, desarrollar el conocimiento del riesgo y los efectos del cambio climático para una reducción efectiva del riesgo en el territorio. Segundo, optimizar la capacidad de intervención técnica y operativa para reducir riesgos existentes y prevenir nuevos. Tercero, promover la participación comunitaria en la gestión del riesgo y la adaptación al cambio climático y fortalecer la gobernanza del riesgo para una gestión eficiente y eficaz. Que la Administración Municipal en aras de salvaguardar la vida y la integridad de la comunidad, busca establecer políticas administrativas que aporten a la solución de diversas problemáticas, en su Plan de Desarrollo 2024-2027 en su Línea estratégica: Institucional, Sector: Gobierno Territorial, Programa: Gestión de Riesgo y atención a Desastres, Producto: Apoyo humanitario a hogares afectados por eventos de emergencia, desastre o calamidad pública, es necesario el fortalecimiento del componente de gestión del riesgo a través de la adquisición de diferentes elementos destinados a mitigar las afectaciones que pueda sufrir la comunidad producto de la materialización de amenazas naturales. Históricamente el municipio ha sido afectado por las crecientes súbitas, desbordamientos de quebradas, ríos, vendavales y demás, dejando familias afectadas en la parte urbana y rural, por tanto se hace necesario prestar el apoyo desde las entidades del Estado para la ejecución de suministro de materiales y elementos de primera necesidad para atender a la población que se vea afectada por este fenómeno de origen natural y cualquier otro tipo de evento de origen natural y/o antrópico que se pueda presentar o materializar en el Municipio durante el año 2026.. **III.** Que el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-016-2026. **IV.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0184-2026, expedido por la Almacenista General del Municipio. Por lo anterior, las partes

celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es "*SUMINISTRO DE COLCHONES, COBIJAS, REFRIGERIOS, KIT DE ALIMENTACIÓN, Y MATERIALES BÁSICOS DE CONSTRUCCIÓN, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LA OCURRENCIA DE EVENTOS DE ÍNDOLE NATURAL Y/O ANTRÓPICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.**

ITEM	**Denominación del Bien**	**Colchones**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor Total**
1	Denominación Técnica del Bien	Colchones en Algodón	62	$ 130.000,00	$ 8.060.000,00
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	Colchones en algodón textil con cremallera de 1.20 x1.90			
ITEM	**Denominación del Bien**	**Cobija**	30	$ 23.200,00	$ 696.000,00
2	Denominación Técnica del Bien	Cobija de Lana, sintético y algodón			
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	Cobija de lana 1.70 mt de ancho x 2.10 de larga			
ITEM	**Denominación del Bien**	**Kit de Alimentación**	96	$ 99.200,00	$ 9.523.200,00
3	Denominación Técnica del Bien	Kit de Alimentación			
	Unidad de Medida	Kit			
	Descripción General	4-Arroz x500 grs 1-Panela x 500 grs 1- Azúcar x 500 grs 1-Chocolate x 250 grs 2-Lenteja x 500 grs 2- frijol x 500 grs, 1-Aceite x 1.000 grs			

		1- Harina de Trigo x 500 grs 1-Espagueti x 500 1-Caféx500 1-Sal x500 1-Leche en Polvo x 400 grs 1-Atún x 170 grs			
ITEM	**Denominación del Bien**	**Refrigerios**			
4	Denominación Técnica del Bien	Refrigerios	400	$ 6.200	$ 2.480.000
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	refrigerios (Un (1) producto a base de harina (360gr) y un (1) producto lácteo bebible (300 ml), en caso tal de que la persona no pueda consumir lácteos, se deberá sustituir por un jugo de fruta natural).			
ITEM	**Denominación del Bien**	**Teja de Zinc**			
5	Denominación Técnica del Bien	Teja de Zinc	40	$ 39.500,00	$ 1.580.000,00
	Unidad de Medida	unidad			
	Descripción General	Teja de Zinc de 3, 05 x 0,8 mts			
ITEM	**Denominación del Bien**	**Vigueta**			
6	Denominación Técnica del Bien	Vigueta o viga	30	$ 86.300,00	$ 2.589.000,00
	Unidad de Medida	3x6			
	Descripción General	Madera Chanu o Fina			
ITEM	**Denominación del**	**Amarras**			

	Bien				
7	Denominación Técnica del Bien	Amarras	200	$ 300,00	$ 60.000,00
	Unidad de Medida	Unidad			
	Descripción General	Amarra plasticas			
	Unidad de Medida	Metros			
	Descripción General	Plástico negro # 16 - 3mts de ancho.			

PARÁGRAFO PRIMERO: El suministro de estos elementos deberá cumplir además con las siguientes condiciones y calidades. **ELEMENTOS ADICIONALES:** el contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio. **ATENCIÓN OPORTUNA:** Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Alcaldía Municipal de La Unión Valle, y con las cantidades ofertadas. El proponente debe garantizar la entrega inmediata (máximo 3 horas) del pedido según sea el caso de atención. **INSTALACIONES:** Se deberá contar con instalaciones físicas y administrativas debidamente adecuadas para el suministro de los elementos. **ENTREGA:** El proponente adjudicatario deberá contar con los medios de transporte necesarios para la entrega de los elementos en las cantidades solicitadas por la Administración Municipal, a través del supervisor del contrato que garanticen la entrega oportuna del pedido realizado. Todos los costos generados por la distribución y transporte estarán a cargo del contratista que resulte favorecido en el proceso de selección. **CANTIDAD:** El oferente deberá suministrar los elementos objeto de este contrato sin restricción en cuanto a las cantidades requeridas, ya que éstas podrán presentar variaciones, bien sea en cuanto a mayores o menores cantidades de los ítems (Descripción) contratados, evento en el cual podrá operar la compensación con otros Ítems. **CARACTERÍSTICAS DE LOS ELEMENTOS:** Los elementos a suministrar deben ser nuevos de óptima calidad y garantizar su efectividad. **2.1.** Hacer entrega de los elementos objeto del contrato en el lugar indicado por el Supervisor del contrato cumpliendo con las especificaciones técnicas señaladas en los presentes estudios previos. **2.2.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados y que los mismos sean totalmente nuevos. **2.3.** Cambiar el bien o los bienes, partes o elementos del objeto contractual cuando a juicio del contratante y/o el Supervisor no cumpla con las especificaciones requeridas o cuando haya defectos de fabricación, violación a las normas de calidad y diseños, sin que ello implique la perdida de la garantía. Para ello, el contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación del cambio. **2.4.** El Contratista tendrá un plazo de 24 horas a partir de la notificación de la solicitud de pedido para la entrega de los suministros; las solicitudes podrán hacerse por correo electrónico o físico. **2.5.** Cumplir con los tiempos de entrega de los bienes acordados en el

presente contrato. **2.6.** El contratista declara que acepta que por acuerdo entre las partes y siempre y cuando no se afecte la ecuación económica del contrato podrán hacerse cambios en los ítems y en las cantidades a solicitar por parte del municipio y podrán requerirse siempre y cuando sean congruentes y afines con el objeto contractual del proceso. Respecto a desacuerdos de precio en objetos no cotizados e incluidos en la ficha, se fijará el mismo de conformidad con lo siguiente: Se consultará el precio del bien en el mercado con mínimo 2 cotizaciones de las cuales se establecerá un valor promedio en el cual se fijará el precio del producto. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 24.988.200,00 M/CTE). La forma de pago será parcial de acuerdo con lo suministrado, de conformidad con los precios ofertados en su propuesta, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 242 del 12 de febrero de 2026. Además, deberá contar con el informe de supervisión correspondiente. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera

manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO**. El plazo de ejecución será desde la legalización y acta de inicio del contrato, sin exceder el 15 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1.** Cumplir con todos los bienes que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.3.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.4**. Garantizar que los bienes que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **8.5.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.6**. Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.7**. Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.8.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.9.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.10**. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.11.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.12.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.13.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.14**. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.15.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.16.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.17.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.18.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.19.**

Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.20.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.21.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE. 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2.** Realizar el pago de los aportes económicos establecidos. **9.3**. Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.4**. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **9.5**. Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.6**. Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **9.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista

actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantia de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato deben ejecutarse en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de La Unión Valle, Calle 15 No 14-34.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 16 ABR 2026

CONTRATANTE

GERMAN ALFONSO VILLAQUIRAN H
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S. Nit No. No. 900.819.023-0, representante legal **MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN,** identificada con C.C N° 1.114.209.177 expedida en La Victoria, Valle del Cauca.

Proyectó: Juliana Andrea Ramirez– Asesor Juridico Departamento Administrativo Jurídico.
Revisó: Estefania Barajas Gallón – Directora del Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Liz Jhenifer Zárate Hurtado- Secretaria Privada y Gestión de Riesgo (E)